



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 245 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 03 de noviembre de 2008.

Vista, la Solicitud de Registro N° 028024 de fecha 11 de agosto de 2008, presentada por el Rotary Club Miraflores Piura;

CONSIDERANDO :

Que, el señor Carlos Humberto More Ayala, en representación del Rotary Club Miraflores - Piura, solicita se lo exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para el día 26 de setiembre de 2008, con la finalidad de llevar cabo la presentación de la Actividad "Estampas Piuranas", a horas 7.00 pm., con la finalidad de recaudar fondos para continuar apoyando a las personas de escasos recursos económicos;

Que, con Informe N° 180-2008-GECDYR/MPP la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que el costo por el uso del Teatro Municipal de acuerdo al TUPA es de S/.490.00 (por 4 horas), el cual se encuentra disponible para el día 26 de setiembre de 2008;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1473-2008-GAJ/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2008, señala que de conformidad con el Inc. 9), Art.9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, le corresponde al Pleno del Concejo decidir la procedencia o no de la exoneración, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen N° 147-2008-CEYA/MPP, de fecha 14 de setiembre de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el representante del Rotary Club Miraflores Piura, debiendo cancelar la suma de S/. 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen N° 147-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de octubre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar improcedente la exoneración solicitada por el representante del Rotary Club Miraflores Piura, debiendo cancelar la suma de S/. 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

